

El 20 de octubre Alfredo Cospito, desde la cárcel de Bancali (SS), ha iniciado una huelga de hambre indefinida en contra del régimen 41 bis y de cadena perpetua *ostativa*. El régimen 41 bis o.p. le ha sido reservado en mayo de este año, con la acusación de mantener, desde los módulos de Alta Seguridad en los que se encontraba encerrado desde hace años, correspondencia y labor editorial con el movimiento anarquista, a través de escritos públicos e intervenciones.

A raíz de la decisión del Tribunal Supremo del julio 2022, que vuelve a pedir al tribunal de apelación un nuevo cálculo de la condena ahora calificada 285 c.p., “*masacre político*”, por un doble atentado a la escuela aprendices de carabineros en Fossano, firmado FAI-RAT, nos enfrentamos a la concreta probabilidad de cadena perpetua *ostativa*, sin descuentos . La condena por el artículo 285 c.p. constituye la piedra angular de una arquitectura acusatoria que ha consagrado la existencia de una “organización subversiva con finalidad de terrorismo” (constituida exclusivamente por 3 iniciadores y con una existencia a trompicones, para subsanar las contradicciones debidas a los resultados de juicios antecedentes), y la actividad de “incitación” por blogs y revistas anarquistas editados por los condenados en los últimos 20 años.

O sea, una sentencia-monstruo, en la que uno es jefe/factórum de una “asociación” con dudosos límites, y al mismo tiempo instigador y reo de una “masacre” que nunca ocurrió y, sobre todo, que nunca fue reivindicada como tal. Es decir, y eso ya se declaró más de una vez en tiempos remotos, los anarquistas defienden la violencia revolucionaria, y yo con ellos, pero no los masacres.

Lo que en el papeleo de los tribunales y en las directivas de los servicios y del aparato de seguridad del Estado se le llama sedición interna o terrorismo, y que se incorpora en una gama de delitos (asociación subversiva, masacre, devastación y saqueo...) extraídos palabra por palabra desde el Código Rocco aún en boga, son en realidad piezas de la tensión revolucionaria y de la búsqueda de libertad y justicia social. El hecho de que esta justicia y la justicia que los tribunales subministran sean dos mundos antagónicos no es ninguna novedad para quien sea que tenga un mínimo de conocimiento de los acontecimientos históricos y políticos de los movimientos, de las ideas y de las practicas refractarias al *estatus quo*: la más grande y compleja la acusación, lo más difícil es llevar los acontecimientos al plano de la realidad. Consecuentemente, se nos encuentra imputados en juicios con “verdades” de comedia, en los que es la identidad política, y no los hechos, la que constituye el delito y la que te hará enterrar vivo.

El 41 bis es la más refinada forma de aniquilación psico-física, dentro de los variados grados ofrecidos por la cárcel. Una tortura de guante blanco, basada en la privación física, sensorial e intelectual, en la cancelación de los lazos de amistad y emocionales: una hora de visita al mes, con cristal, con los familiares a menudo obligados a viajar centenares de kilómetros para realizarla, con familiares y seres queridos a menudo considerados cómplices de la asociación criminal, con todo lo que eso conlleva en lo que respecta a los alejamientos; durísimas limitaciones para el estudio y la lectura, lo único que podría proteger al individuo de la “desconexión” cerebral, con una lucidez ya puesta a prueba por la falta de confrontación y socialización mínima , en un casi-aislamiento total que se alarga durante años y muchas veces de por vida; periódicos censurados por

completo o en parte, 10 canales de televisión y psicofármacos como útiles “paliativos” para perfeccionar el tratamiento. Además, televisión y psicofármacos ya son la columna vertebral del mantenimiento del control carcelario en su totalidad: módulos comunes sobrepoblados, almadrabas de almas en las que reinan la medicalización y la infantilización del individuo.

A causa de su manifiesta dureza, dirigida a quebrar al individuo, al 41 bis los mismos legisladores habían otorgado una duración limitada en el tiempo a 4 años (hasta el waterboarding necesita descansos...o si no el desafortunado ¡se te ahoga!), lo que luego, con un proceso burocrático típico de la ferocidad democrática de baja intensidad, prórroga tras prórroga, de emergencia se ha transformado en lo ordinario.

Santificado por la incultura ahorcadora y de grilletes fáciles, la “cárcel dura” es el fetiche/espantajo de una sociedad que se quiere, por el relato de los medios, cada vez más asustada por las “emergencias” y necesitada de “seguridad”, para apaciguar con un progresivo y ostentoso endurecimiento de las condenas y con una hipérbole narrativa en cuestión de magnitud de los delitos. El fetiche de la “seguridad” se utiliza para desviar la atención de una sociedad al borde del colapso político, económico, social.

“He compartido años de vida, ideas, debates, rabia, risas, amor por la libertad con un compañero anarquista, con los anarquistas...no serán los regímenes diferenciados de una cárcel ni las infamias de un proceso los que los podrán difuminar.

Por estas razones, por qué solidaridad y justicia son un cadáver en boca de los legisladores, y una flor entre los dientes de los individuos libres. Porque para quien ame la vida, reaccionar cuando a esta se la transforma en supervivencia, es un deber, voy a empezar una huelga de hambre a partir desde lunes 7 de noviembre”.

En contra del 41 bis.

En solidaridad con Alfredo en huelga de hambre desde el 20 de octubre, con Juan desde la cárcel de Terni desde el 25 de octubre, y con Iván desde la cárcel de Villepinte en Francia desde el 27 de octubre, que han empezado la huelga por las mismas razones.

Con amor y respeto para todas las compañeras y los compañeros que han luchado, que luchan y que lucharán por los utópicos caminos de la libertad y de la negación de la autoridad, sin vender sus sueños al mejor comprador.

*Anna Beniamino*